

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1974.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

5025

*ORDEN de 21 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de diciembre de 1973, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Antonio Aranda Hernández.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Antonio Aranda Hernández, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones del Ministerio del Ejército de 28 de noviembre de 1969 y 20 de marzo de 1970, denegatorias de petición de percepción de sueldo y demás emolumentos de Capitán, se ha dictado sentencia con fecha 19 de diciembre de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Aranda Hernández, Practicante de primera de Sanidad Militar, asimilado a Teniente, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve y veinte de marzo de mil novecientos sesenta; por las que, respectivamente se denegó petición del recurrente sobre su derecho a percibir sueldo y demás emolumentos de Capitán, tras la entrada en vigor de la Ley ciento trece de mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de diciembre, sobre retribuciones del personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, y se desestimó recurso de reposición promovido en cuanto a la resolución citada en primer lugar, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones recurridas son conformes a Derecho y, en consecuencia, quedan firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra Sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

5026

*ORDEN de 22 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 30 de enero de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Modesto Sánchez Bayón.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Modesto Sánchez Bayón, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, bajo la dirección de Letrado y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio del Ejército de 10 de diciembre de 1970, que denegó en reposición la modificación de la de 9 de marzo de igual año, que resolvió rechazar la rehabilitación del recurrente, su reintegro en el Ejército y el señalamiento de haber pasivo que pudiera corresponderle, se ha dictado sentencia con fecha 30 de enero de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, sin especial pronunciamiento sobre las costas, estimamos en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Modesto Sánchez Bayón contra la Resolución del excelentísimo señor Ministro del Ejército fechada el 10 de diciembre de 1970, que anulamos en cuanto dispone que el recurrente carece de derecho a que se le señale haber pasivo y se confirma tal acto administrativo cuanto al pronunciamiento que dispone denegar la solicitud de rehabilitación administrativa y reintegro en el Ejército del meritado interesado.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

5027

*ORDEN de 23 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de enero de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Ordóñez Munguira.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Josefina Ordóñez Munguira, representada y defendida por el Letrado don Ricardo Colmenero Toscano, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de mayo de 1969 y 17 de enero de 1970, sobre concesión de pensión de orfandad, se ha dictado sentencia con fecha 17 de enero de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Ordóñez Munguira contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta, en el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve que denegó a la recurrente el derecho a pensión como huérfana del Médico civil del Primer Batallón de Voluntarios de Puerto Rico, don José Ordóñez y Gómez.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

5028

*ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que se concede la condición de títulos-valor de cotización calificada a acciones emitidas por «Dunlop Ibérica, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Bilbao de fecha 12 de enero de 1974, a la que se acompaña certificación acreditativa de haberse superado los